



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075315 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **35054**, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Pasaportes de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (Hoy la Dirección de Pasaportes pertenece a la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia), en las cuales fueron nombrados en período de prueba los elegibles que ocuparon las primeras tres posiciones de la lista. En la posición No. 5 de la lista se encuentra la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.639.216.

Por medio de fallo judicial No. 245, proferido el 01 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Turbo – Antioquia, recibido con radicado 2021010388668 del 04 de octubre de 2021, dentro de la acción de tutela con radicado 2021-00269 interpuesta por la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, modificado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Oralidad, a través de la providencia No. 75 del 09 de noviembre de 2021, se ordenó a la Comisión Nacional del Servicio Civil **“AUTORIZAR el uso de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20192110075315 del 18 de junio de 2019, a fin de que sea usada para proveer el empleo de carrera “Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, NUC 000000439” bajo el número de OPEC 35054 de la Convocatoria 429 de 2016 – Gobernación de Antioquia”**.

En cumplimiento de la orden judicial, mediante el oficio con radicado 20211021517661 del 03 de diciembre de 2021, enviado el 07 de diciembre de 2021 a través de correo electrónico, la CNSC, luego de realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles, y en desarrollo del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020 y la Circular Externa 001 de 2020, por tratarse de *“mismos empleos”*, concluyó que, para la provisión de la nueva

47



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

vacante reportada del empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 5, con código OPEC 35054, "es posible hacer uso de la lista de elegibles, con la elegible... NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA".

Actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 5, NUC Planta 0439, ID Planta 4824, con código OPEC 35054, no se encuentra provisto con ningún servidor, toda vez que mediante el Decreto 2021070003789 del 20 de octubre de 2021, se derogó el Decreto 2021070003548 del 06 de octubre de 2021, por medio del cual se realizó el nombramiento en período de prueba del señor JAIME ANDRÉS QUINTERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.495.299, quien ocupa la posición No. 4 en la precitada lista de elegibles y, por medio del Decreto 2021070004458 del 12 de noviembre de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el señor DAVID JONATAN GÓMEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.272.420, quien desempeñaba en provisionalidad dicho empleo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

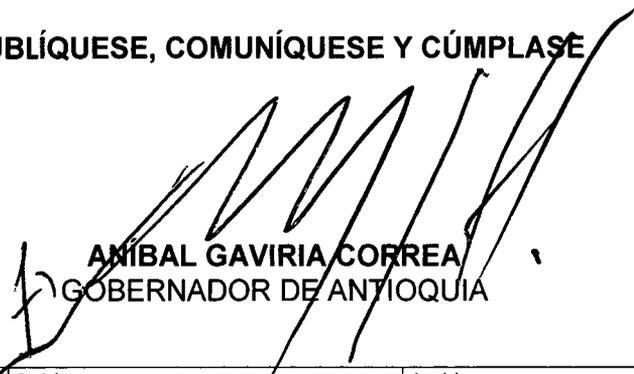
**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000000439**, ID Planta **0198004824**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

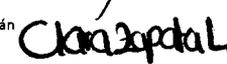
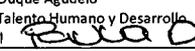
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **NANCY PATRICIA VERDEZA QUEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.639.216**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		